



Número 104

Sábado 12 de Mayo

AÑO DE 1951

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de
Abastecimientos y Transportes
(Delegación Provincial de Cáceres)

JUNTA DE PRECIOS

Para general conocimiento se hace público que los precios máximos o topes a que puede llegarse en la venta al público de las carnes de ganado Vacuno y Cordero lechal encabritado, en esta provincia, serán los siguientes:

Clase 1.^a sin hueso: Ternera, 28'35 pesetas kilo; vacuno menor, 25'70, y vacuno mayor, 21'50.

Clase 2.^a sin hueso: Ternera, 19'85 pesetas kilo; vacuno menor, 20'40, y vacuno mayor, 17'30.

Clase 3.^a sin hueso: Ternera, 15'35 pesetas kilo; vacuno menor, 13'40, y vacuno mayor, 10'30.

Rifones: Ternera, 26 pesetas kilo; vacuno menor, 26, y vacuno mayor, 26.

Sebo: Ternera, 10 pesetas kilo; vacuno menor, 10, y vacuno mayor, 10.

Huesos: Ternera, 2 pesetas kilo; vacuno menor, 2, y vacuno mayor, 2.

Cordero lechal encabritado, 16'50 pesetas kilo.

La clasificación de las carnes de ganado vacuno, será la siguiente:

Clase 1.^a—Comprende solomillo, lomo, tapa, cadera, contra, babilla, espalda, aguja y redondel de contra.

Clase 2.^a—Comprende bajada de pecho, magra de morrillo, brazuelo, morcillo y llana.

Clase 3.^a—Comprende pescuezo, falda, rabo y pecho.

Estos precios serán incrementados con los arbitrios e impuestos legalmente establecidos por cada Ayuntamiento en función de sus vecindarios por lo que serán distintos para cada localidad, debiendo comunicar los que resulten en cada caso a mi Autoridad para conocimiento y fiscalización.

Cáceres, 10 de Mayo de 1951.—
El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

1908

JUNTA DE PRECIOS

Para general conocimiento se ha-

ce público que el precio que registrará en esta Capital en la venta al público del CORDERO LECHAL ENCABRITADO será el de DIECISEIS PESETAS con DIEZ CENTIMOS, incluidos todos los arbitrios e impuestos municipales.

Cáceres, 10 de Mayo de 1951.—
El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

1909

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 125, correspondiente al día 5 de Mayo de 1951, se publica lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 23 de Abril de 1951, por la que se crea el Servicio Nacional de Hemoterapia.

I mo. Sr.: A los fines de la aplicación del Decreto de 17 de Noviembre de 1950, que regula la venta de sangre humana y subproductos de la misma y más particularmente por lo que respecta a los servicios de transfusión a que se refiere el artículo tercero; y ante la exigente necesidad de hacer llegar a todos los lugares de la nación el beneficio heroico de la medicación hemoterápica y lo que más importa a disponer de servicios difíciles de improvisar en caso necesario, obliga a establecer y sostener una total y eficiente organización de estos servicios hemoterápicos en todo el territorio nacional.

Es por lo que este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea el Servicio Nacional de Hemoterapia, que estará integrado por el Instituto Español de Hematología y Hemoterapia, como Organismo central y por los servicios de Hemoterapia de los Institutos Provinciales de Sanidad y Centros Sanitarios Comarcales y Secundarios de Higiene Rural.

2.º Al Instituto Español de Hematología y Hemoterapia corresponde el control de los elementos técnicos y procedimientos a emplear en los servicios de Hemoterapia citados en el artículo anterior, a cuyo efecto mantendrá una estrecha relación con

estos servicios, a través de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

3.º Atendiendo a la densidad de población y a su situación geográfica se clasificarán los servicios de Hematología en tres categorías:

Corresponden a la primera categoría los servicios de los Institutos Provinciales de Sanidad de Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Vizcaya, Zaragoza, La Coruña, Valladolid, Burgos, Cádiz, Murcia y Santa Cruz de Tenerife.

A la segunda categoría los servicios de los demás Institutos Provinciales de Sanidad y Centros Comarcales de Ceuta y Melilla.

A la tercera categoría los servicios de los demás Centros Comarcales y secundarios de Higiene Rural.

4.º Los Institutos Provinciales de Sanidad, que todavía no tengan establecido el servicio de Hematología y Hemoterapia, procederán a su inmediata instalación y puesta en marcha.

Las plazas de Médicos de los servicios de Hematología centrales y provinciales serán cubiertas por oposición.

5.º Por las Jefaturas Provinciales de Sanidad, y al objeto de lograr la mayor eficiencia y difusión de la terapéutica hemoterápica, se estudiará la posibilidad de establecer el servicio de Hemoterapia en los Centros comarcales y en los secundarios de Higiene Rural, en que las características de la demarcación de su influencia así lo exijan, elevando a este Ministerio la correspondiente propuesta.

6.º Para la mejor inteligencia y desarrollo del servicio de Hematología se constituirá una Junta Técnica Asesora de la siguiente forma:

Presidente, el ilustrísimo señor Director General de Sanidad; Vicepresidente, el Director del Instituto Español de Hematología y Hemoterapia; Vocales, el Inspector General de Farmacia, tres Jefes Provinciales de Sanidad, propuestos por la Dirección General de Sanidad; un representante Médico de los Cuerpos de Sanidad de cada uno de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, propuestos por los respectivos Ministerios y un Médico, en representación de la Delegación Nacional de Sanidad de Falange Española Tradicionalista y de las JONS; actuará como Secretario, sin voz ni voto, el Administrador del Instituto Español de Hematología y Hemoterapia, perteneciente a la plantilla del Cuerpo Técnico Administrativo Sanitario.

7.º Con el fin de unificar el fun-

cionamiento de estos Servicios de Hemoterapia, por la Dirección General de Sanidad se dispondrá las técnicas y normas a observar en los mismos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de Abril de 1951.—
PEREZ GONZALEZ.

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

1848

Diputación Provincial

ANUNCIO

Esta Excm. Diputación en sesión celebrada el día 13 del corriente mes, acordó, accediendo a la petición del Ayuntamiento de Talavera de la Vieja, incluir en el Plan provincial de caminos vecinales, uno que partiendo de referido pueblo enlace con el de Valdelacasa de Tajo.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que en un plazo de quince días los Ayuntamientos, entidades locales menores y habitantes de la provincia que se consideren lesionados con este acuerdo, puedan impugnar la utilidad pública de mencionado camino, según se determina en el art. 4.º del Reglamento de Vías y Obras Provinciales.

Cáceres, 16 de Abril de 1951.—
El Presidente, LUIS GRANDE BAUDESSON

1608

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO

Don Isacio López Bravo, Recaudador de Contribuciones en la 2.ª Zona de Hoyos.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Industrial, pertenecientes al año 1951, aparece la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de



1948, requiriese por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los terminos municipales a que correspondan los debitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en el mismo, por sí o por representante autorizado, a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas, correspondientes, concepto Industrial 1951, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días, desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y a partir de este instante, todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella, y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Torrecilla de los Angeles, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Debitos por principal, 119'14 ptas; nombre del deudor y otros datos, Adrián Rivas de la Vega, núm. 1.

Gata a 2 de Mayo de 1951.—Isacio López.

1846

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales n.º 7.703.—«María del Carmen»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Andrés Blanco Sánchez, vecino de Cáceres, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de galena y wolfram, en el término municipal de Cáceres, paraje Finca Zamarrilla, propiedad de don Aureliano Sanabria, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo E. de la ermita enclavada en el paraje «Zamarrilla», de donde se medirán en dirección E. unos 300 metros, donde se encuentra un pozo, colocando la 1.ª estaca; de ésta en dirección N. se medirán 700 metros, colocándose la 2.ª; de ésta en dirección NE. se medirán 200 metros para la 3.ª; de ésta en dirección SE. se medirán 1.000 metros, colocándose la 4.ª; de ésta en dirección SO. se medirán 500 metros, colocándose la 5.ª; de ésta en dirección NO. se medirán 1.000 metros, colocándose la 6.ª; y de ésta en dirección NE. se medirán 300 metros, llegando así a la 2.ª estaca, cerrando de esta forma el perímetro de las 50 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 30 de Abril de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1809

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7.631.—«San Bernardo»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Bernardo Bonilla Castaño, vecino de Arroyo de la Luz, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram, en el término municipal de Casar de Cáceres, paraje Las Labranzas, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería, situado a una distancia media entre las Casas de Pasto Común y la de La Calera. Desde este punto de partida se medirán 150 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 350 metros al N.; de 2.ª a 3.ª, 300 metros al O.; de 3.ª a 4.ª, 700 metros al S.; de 4.ª a 5.ª, 300 metros al E., y de 5.ª a 1.ª, 350 metros al N., cerrando así el perímetro de las 21 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 30 de Abril de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1810

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales n.º 7.652.—«Seguridad»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Francisco Muñiz Magdalena, vecino de Aldea Moret (Cáceres), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram, en el término municipal de Casar de Cáceres, paraje Las Labranzas y otros, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro del lado N. del pozo más al N. de los dos que existen en la finca de doña Saturnina Calvo. Desde este punto de partida se tomarán 200 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 250 metros al S.; de 2.ª a 3.ª, 400 metros al E., y de 3.ª a 1.ª, 250 metros al S.; cerrando así el perímetro que comprende las 20 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 30 de Abril de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1811

ANUNCIO

Permiso de investigación de minerales número 7.659.—«Alfonsa»

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Francisco Pérez Fernández, vecino de Madrid, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram, en el término municipal de Casas de Don Antonio, paraje La Cancha, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón situado a 300 metros al E., 13° N., del punto de partida de la

caducada «Fortuna», número 6.516, que es el centro de un pozo totalmente cegado de don José Sánchez. Desde dicho punto de partida y en dirección N., 13° O., se medirán 1.000 metros, y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª estaca, 1.000 metros al E., 13° N.; de 2.ª a 3.ª, 1.000 metros al S., 13° E.; de 3.ª a Pp., 1.000 metros al O., 13° S.; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las 100 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 30 de Abril de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1812

ANUNCIO

Permiso de investigación de minerales número 7.646.—«La Pereza»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Victorino Pérez Gómez, vecino de Garganta la Olla, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram y estaño, en el término municipal de Garganta la Olla, paraje Zahurdas de Potra, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el extremo Sur de una zahurda y corraliza en ruinas que existe en el paraje «Zahurdas de Potra». Desde este punto de partida se medirán 150 metros al SO. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 400 metros en dirección E.; de 2.ª a 3.ª, 400 metros dirección N.; de 3.ª a 4.ª, 400 metros dirección O., y de 4.ª a 1.ª, 400 metros en dirección S., quedando de esta forma cerrado el perímetro de las 16 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición, acompañado de instancia, al señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 30 de Abril de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1854

ANUNCIO

Permiso de investigación de minerales número 7.700.—«La Revoltosa»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Victorino Pérez Gómez, vecino de Garganta la Olla, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño y wolfram, en el término municipal de Garganta la Olla, paraje Zahurdas de Pata, Cerro de la Calavera y otros, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería que coincide con la estaca 4.ª del permiso de investigación «La Pereza» 7.646, situado a unos 250 metros al N. de la fuente que mana en la Zahurda de Pata. Desde este punto de partida se medirán 500 m. al E. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 400 metros al N.; de la 2.ª a la 3.ª, 500 metros al O., y de la 3.ª a la 4.ª, 400 metros al S., quedando así delimitado el terreno solicitado, que comprende una extensión de 20 pertenencias.

Todo aquel que se considere per-

judicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición, acompañado de instancia, al señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 28 de Abril de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1855

Delegación de Trabajo

PROVISION DE MATERIAL

Precisándose por esta Delegación Provincial de Trabajo le sean suministrados CINCUENTA Y SEIS millares de impresos en modelos varios, por el presente se hace público a cuantos industriales pudiera interesar, que hasta las catorce horas del próximo día VEINTITRES del mes actual, se admitirán las ofertas correspondientes ajustadas a las condiciones que obran en la Secretaría de esta Delegación, Sección de Publicaciones, a disposición de cuantos industriales del ramo soliciten su examen.

Cáceres, 10 de Mayo de 1951.—El Delegado de Trabajo, Daniel Benavides Llanos.

(30 ptas.)

1916

Compañía de Aguas de Cáceres, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración y a los efectos que prescribe el artículo 46 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, para el día 31 de Mayo de 1951, a las diez de la mañana, en el domicilio social de esta Compañía, Avenida del Generalísimo, 20, Madrid.

De conformidad con lo que disponen los artículos 30, 31 y 32, los señores accionistas con derecho de asistencia a esta Junta, deberán depositar sus acciones o los resguardos justificativos de tenerlas depositadas en un establecimiento de crédito, en el domicilio social, hasta ocho días antes de la reunión.

Madrid, 9 de Mayo de 1951.—El Presidente del Consejo de Administración.

(36'60 ptas)

1917

Juzgados

GARROVILLAS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción interino de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante de causa número 15 de 1950, por el delito de robo, contra Eusebio Molano Macías y dos más, se cita a Braulio Martín León, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que el día veintidós de Mayo próximo, a las diez y media de la mañana, comparezca ante la Audiencia Provincial de Cáceres, al acto del juicio oral de mencionada causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al referido Braulio Martín León, expido la presente en Garrovillas, 30 de Abril de 1951.—El Secretario, Pedro García.

1757

ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta la segunda subasta de los bienes que después se describirán, embargados al sancionado vecino de esta villa, Alejandro Moreno Moreno, para hacer pago de la multa impuesta al mismo por la Fiscalía Provincial de Tasas de Salamanca, y demás costas y gastos, he acordado en providencia de este día, sacarlos a tercera y última subasta, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, el día 31 de Mayo próximo y su hora de las diez de la mañana.

Se advierte que si esta subasta resultara desierta por falta de licitadores, se adjudicarán los bienes al Estado, en cumplimiento de la norma 6.ª del artículo 105 del vigente Estatuto de Recaudación.

Un cercado con cereal, al sitio del Arroyo de las Mayas, en 2 áreas y 80 centiáreas, de este término; que linda Norte, Severo Moreno Ladero; Este, Higinia Flores Flores; Sur, María Moreno Calixto, y Oeste, Graciano Martín Flores; valorado en dos mil pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación; de que debe consignarse en la mesa de Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no podrá tomarse parte en la subasta, cuya cantidad se computará como precio de parte de la cantidad ofrecida; que no se han suplido previamente los títulos de propiedad, que serán en su caso de cuenta del rematante, y que puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Eljas a 30 de Abril de 1951.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.

(81 pstas.)

1778

ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta la segunda subasta de los bienes que después se dirán, embargados al sancionado vecino de esta villa, Francisco Moreno González, para hacer pago de la multa impuesta al mismo por la Fiscalía Provincial de Tasas de Salamanca, y demás costas y gastos, he acordado en providencia de este día, sacarlos a tercera y última subasta, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, el día 31 de Mayo próximo y su hora de las diez de la mañana.

Se advierte que si esta subasta resultara desierta por falta de licitadores, se adjudicarán los bienes al Estado, en cumplimiento de la norma 6.ª del artículo 105 del vigente Estatuto de Recaudación.

Una huerta con cereal, al sitio del Vallerredondo, en 75 áreas y 90 centiáreas, de este término; que linda Norte, Pedro Moreno González; Este y Sur, Antonio Ballesteros Gazapo, y Oeste, Apolonia Sánchez Sánchez y Pedro Moreno González; valorada en mil pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación; de que debe consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no podrá tomarse parte en la subasta, cuya cantidad se

computará como precio de parte de la cantidad ofrecida; que no se han suplido previamente los títulos de propiedad, que serán en su caso de cuenta del rematante, y que puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Eljas a 30 de Abril de 1951.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.

(81 pstas.)

1779

ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta la segunda subasta de los bienes que después se describirán, embargados al sancionado vecino de esta villa, Ambrosio Payo Palos, para hacer pago de la multa impuesta al mismo por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres, y demás costas y gastos, he acordado en providencia de este día, sacarlos a tercera y última subasta, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, el día 31 de Mayo próximo y su hora de las diez de la mañana.

Se advierte que si esta subasta resultara desierta por falta de licitadores, se adjudicarán los bienes al Estado, en cumplimiento de la norma 6.ª del artículo 105 del vigente Estatuto de Recaudación.

Un olivar al sitio de La Cañada, de este término, en 60 áreas y 40 centiáreas; que linda al Norte, Salvador Moreno Lancho; Este, Marcelino Bellanco Blanco y Andrés Bellanco Blanco, y Oeste, Arroyo Romanita; valorada en dos mil pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación; de que debe consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no podrá tomarse parte en la subasta, cuya cantidad se computará como precio de la parte de la cantidad ofrecida; que no se han suplido previamente los títulos de propiedad, que serán en su caso de cuenta del rematante, y que puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Eljas a 30 de Abril de 1951.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.

(81 pstas.)

1780

ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta la segunda subasta de los bienes que después se describirán, embargados al sancionado Nicomedes Carrasco Moreno, vecino de esta localidad, para hacer efectiva la multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres, y demás costas y gastos, he acordado en providencia de este día, sacarlos a tercera y última subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, el día 31 de Mayo próximo y su hora de las diez de la mañana.

Se advierte que si esta tercera y última subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, serán adjudicados los bienes al Estado, en armonía con lo dispuesto en la norma 6.ª del artículo 105 del vigente Estatuto de Recaudación.

Un olivar al sitio del Acehuchal, de este término, en 55 áreas 6 centiáreas; linda Norte, Alejandro Rojo

Rodríguez; Este, Petra Rojo Rodríguez y Narciso Carrasco Acedo; Sur, camino de San Martín, y Oeste, Alvara Moreno González; valorado en dos mil pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación; de que debe consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la misma, sin cuyo requisito no podrá tomarse parte en la subasta, cuya cantidad se computará como precio ofrecido, y que el remate puede hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Eljas a 30 de Abril de 1951.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.

(81 pstas.)

1781

HERVAS

Cédula de citación

Conejero Conejero, Petronio, de 41 años de edad, casado, tratante, vecino de esta villa, y Vargas Bruno, Antonio, gitano, hijo de Diego y Natalia, viste pantalón negro de pana, chaqueta gris, sombrero claro, gasta alpargata, estatura 1'600 metros, pelo castaño, delgado, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerán en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Hervás, a ampliar su declaración y ser oído sobre el hecho de autos, respectivamente, en el sumario que se instruye con el número 10 de 1950, por delito de hurto, contra Paulino Martín Garrido y otros, apercibiéndoles de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Hervás, 30 de Abril de 1951.—El Secretario, Jesús Cristín.

1759

CACERES

Requisitoria

Lorenzo López, Martín, de unos 60 años de edad, natural de Bocacara (Salamanca), sin residencia conocida.

Avelino Herrera, Ferrer, hijo de Herminio y de Francisca, ambos quincalleros ambulantes, cuyo actuales paraderos o domicilios se desconocen, comparecerán ante este Juzgado de Instrucción de Cáceres, sito en calle de Sergio Sánchez, número 13, 2.º, dentro del término de diez días, que al efecto se le conceden, a fin de notificarles el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión, en méritos del sumario que se les sigue con el número 115 de 1951, por delito de hurto, apercibiéndoles de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades Civiles y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de referidos procesados, y caso de ser habidos sean ingresados en prisión a disposición de este Juzgado, en méritos del sumario antes mencionado.

Dado en Cáceres, 2 de Mayo de 1951.—Vidal Morales.—El Secretario, Narciso Valle.

1798

MONTANCHEZ

Don Celestino Galán Gómez, Juez Comarcal de esta villa, en funciones de Primera Instancia del partido por vacante del mismo.

Hago saber: Que el próximo día treinta de los corrientes, tendrá lugar en este Juzgado y en el de Paz de Zarza de Montánchez a las once de

su mañana, la primera subasta pública de la casa embargada al vecino de dicho pueblo Alfonso Rodríguez Bermejo, para hacer efectiva la multa de diez mil pesetas, impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas, en el expediente número 21.693-50, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que no existen títulos de propiedad quedando a cargo del rematante suplir esta falta.

Dado en Montánchez, 1.º de Mayo de 1951.—Celestino Galán.—El Secretario, Adolfo Montes.

Bienes cuya subasta se anuncia

Una casa en la calle Santiago, número 13; que linda derecha entrando, con Blasa Iglesias Iglesias; izquierda, Quintín Tejada Amarilla, y espalda, Jacinta Fresnedoso Suero, mide 3'50 metros de longitud por 6'25 de fondo y está tasada en mil pesetas.

1818

JARANDILLA

Don Gabriel del Rio Sánchez, accidentalmente Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo con el número 44, de 1951, sobre robo de sesenta y cinco kilos de tocino al vecino de Jaraz de la Vera, don Francisco Tovar Bote, y lo cual fué recuperado al ser sorprendido los autores por varios vecinos de dicho pueblo y darse a la huida, sin que pudieran ser indentificados, por lo cual ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a la averiguación de los autores de dicho robo, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, en el Depósito municipal de esta villa, en obsequio a la recta y pronta administración de Justicia.

Dado en Jarandilla, 5 de Mayo de 1951.—El Juez de Instrucción accidental, Gabriel del Rio.—El Secretario en funciones, (ilegible).

1828

MONTANCHEZ

Don Celestino Galán Gómez, Juez Comarcal de esta villa, en funciones de Instrucción de este partido, por vacante.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Francisco Simón Gil, casado, natural y vecino de Santa Amalia, hijo de Jesús y María, procesado en el sumario núm. 27 de 1948, por robo, que en la mañana de hoy se fugó del depósito municipal de detenidos de esta villa, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión en el sumario 27, donde la ha quebrantado, y ser oído en el 43 que se sigue; advirtiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho fugado, poniéndolo a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Montánchez a 5 de Mayo de 1951.—Celestino Galán.—El Secretario, P. S., M. Lozano.

1847



VALENCIA DE ALCANTARA

Don Santiago Sánchez Castillo Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en el expediente de exacciones de costas de la causa número 93, de 1946, por el delito de hurto, contra Manuela Gabino Arnelas, vecina de Membrío, se ha acordado la segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de su tasación de la finca que se describe, embargada a dicha condenada.

Casa número 28, de la calle Mataro, del pueblo de Membrío; que linda por la derecha entrando, con la número 26, de Consuelo Moreno; izquierda, con la número 30, de Baldomera Almaraz Cotrina, y espalda, con casa de la calle Pavón, número 11, propiedad de Francisco Bode; tasada pericialmente en la cantidad de tres mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 6 de Junio próximo y hora de las once de la mañana. Se advierte al público que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación; que puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, que no se ha suplido la falta de título de propiedad de la misma, siendo de cuenta del rematante proveerse de ellos y que terminado el acto se devolverán las consignaciones, excepto la del mejor postor que se le computará como parte del precio.

Dado en Valencia de Alcántara, a 4 de Mayo de 1951.—Santiago Sánchez Castillo.—El Secretario, P. S., Julio Rasero.

(84 pstas.) 1892

Alcaldías

TORREJONCILLO

Expediente de suplemento de crédito

Se instruye expediente de suplemento de créditos dentro del presupuesto ordinario de gastos en vigor de este Ayuntamiento, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a tenor de los que preceptúa el artículo 664 del texto articulado de la ley de régimen local de 16 de Diciembre de 1950.

Torrejuncillo a 28 de Abril de 1951.—El Alcalde, Francisco Núñez.

1737

HERVAS

Edicto

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la pavimentación de la plaza de González Fiori y calles de Gabriel y Galán, Collado, Vedejejos y otras, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo

669, núm. 2, de la Ley de Régimen local de 16 de Diciembre de 1950 y para general conocimiento.

Hervás a 1.º de Mayo de 1951.—El Alcalde, Jaime Martín.

1885

VILLANUEVA DE LA VERA

Edicto

Formado el padrón municipal de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de Diciembre de 1950, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villanueva de la Vera, 30 de Abril de 1951.—El Alcalde, Francisco Timón.

1740

LA CUMBRE

Edicto

Las Cuentas de Presupuestos y de administración del Patrimonio de este Municipio, sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, correspondientes al pasado ejercicio de 1950, quedan expuestas al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, a la vista de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 773 de la novísima Ley de Régimen Local.

La Cumbre a 8 de Mayo de 1951.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

1901

VALVERDE DEL FRESNO

Don Miguel López Carrasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valverde del Fresno (Cáceres).

Hago saber: Que terminada la renovación del Padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de Diciembre de 1950 y practicadas por el Ayuntamiento de mi Presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de ellos, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a disposición de cuantos quieran examinarlas y promover las reclamaciones que a su derecho convengan ya se refieran a inclusiones u omisiones indebidas, ya al concepto o clasificación de la vecindad.

Lo que, en cumplimiento de lo que disponen el art. 56 de la Ley de Régimen Local, se hace público para general conocimiento.

Valverde del Fresno a 5 de Mayo de 1951.—Miguel López.

1902

CAMINOMORISCO

Edicto

Confeccionado el padrón municipal de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de Diciembre de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Caminomorisco, 27 de Abril de 1951.—El Alcalde, Eufemio Palomo.

1741

LOGROSAN

Edicto

Confeccionado el padrón municipal de habitantes de esta villa, con relación al 31 de Diciembre de 1950,

queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Logrosán a 1.º de Mayo de 1951.—El Alcalde, (ilegible).

1753

POZUELO DE ZARZON

Edicto

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773, de la vigente ley de régimen local de 16 de Diciembre de 1950, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1950, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pozuelo de Zarzón a 28 de Abril de 1951.—El Alcalde, Anselmo Alvarez.

1755

GUIJO DE CORIA

Edicto

Confeccionado el padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Guijo de Coria a 1.º de Mayo de 1951.—El Alcalde, Teodosio Gutiérrez.

1756

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Confeccionado el padrón municipal de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de Diciembre de 1950, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Arroyomolinos de la Vera, 28 de Abril de 1951.—El Alcalde, Teodoro Domingo.

1758

SIERRA DE FUENTES

Anuncio

Confeccionado el padrón municipal de habitantes, con relación al 31 de Diciembre de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Sierra de Fuentes, 28 de Abril de 1951.—El Alcalde, Nicasio Vinagre.

1764

ABADIA

Transferencia de créditos

Propuesta por el Secretario Interventor, y aceptada en principio por la Comisión de Hacienda, la transferencia de créditos de unos a otros capítulos del vigente presupuesto de gastos, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, el expediente que a tal efecto se tramita, para que durante el mismo se presenten

cuantas reclamaciones, estimen pertinentes las personas interesadas.

Abadía a 16 de Abril de 1951.—El Alcalde, Juan Sánchez.

1879

JARAZ DE LA VERA

Anuncio

Aprobadas por este Ayuntamiento pleno, en sesión del día 30 de Abril del año actual, las cuentas municipales del ejercicio de 1950, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Jaraz de la Vera, 5 de Mayo de 1951.—El Alcalde, A. Hernández.

1829

PERALEDA DE LA MATA

Edicto

Habiendo acordado este Ayuntamiento la provisión en propiedad de una plaza de Agentes de Orden Público, vacante en la actualidad, se saca a concurso libre conforme a las normas de la Orden de 30 de Octubre de 1939, y ley de 17 de Julio de 1947, y disposiciones complementarias, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, y comprendido entre los 25 y 45 años.

2.ª Carecer de antecedentes penales.

3.ª Saber leer y escribir.

4.ª No padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para su cargo.

5.ª Observar buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional.

Estas condiciones habrán de ser demostradas con las certificaciones correspondientes que han de ir necesariamente unidas a la instancia de solicitud.

REMUNERACION.—La plaza objeto de este concurso, estará dotada con el haber anual de 3.650 pesetas, y una prima de plus de carestía de vida de 1.825 pesetas anualmente, más las cuotas de Seguros Sociales que correrán a cargo de este Ayuntamiento.

Los concursantes serán sometidos por el Tribunal que determina la orden citada anteriormente, a un examen de actitud que consistirá en escritura al dictado, operaciones de las cuatro reglas elementales de aritméticas y contestar a tres temas sacados a suerte, de los comprendidos en el programa inserto en la disposición adicional primera, de la orden de 30 de Noviembre de 1939.

Dicho ejercicio tendrá lugar en el Tribunal nombrado al efecto, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, el siguiente día hábil en que se cumplan tres meses de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría municipal, en el plazo de un mes, contado desde la publicación de este edicto, y pudiendo unirse a la misma los documentos acreditativos de los méritos que cada uno haya contraído, y que serán computados.

La participación en el Alzamiento Nacional, la incorporación voluntaria al mismo, las heridas en campaña, etcétera.

Peraleda de la Mata a 4 de Mayo de 1951.—El Alcalde, Lucio García.

1831